

Fecha de Clasificación 18 de abril 2023.

Secretaría de Hacienda. - Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Clasificación de la información. - CONFIDENCIAL.

Fundamento Legal artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdo número SH/CT/C-OT/10/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Comité de Transparencia, consultable en la dirección electrónica:

<https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=192032&tipoArchivo=1>

**SECRETARÍA DE HACIENDA.- PROCURADURÍA FISCAL.- SUBPROCURADURÍA DE RESOLUCIONES Y DE LO CONTENCIOSO.-** En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 Dieciséis días del mes enero del año de 2023 dos mil veintitrés.- .....

**VISTOS** los presentes autos para pronunciar resolución en el recurso de revocación número **R.R.E. 02/2021**, interpuesto por la contribuyente [REDACTED], por propio derecho.- .....

----- **RESULTANDO** -----

1.- Mediante escrito de fecha 07 de enero de 2020, supuestamente signado por la contribuyente [REDACTED], por propio derecho, interpuso recurso de revocación en contra de los siguientes actos:

- 01.- Multa número ISH2011130100001 en cantidad de \$1,228.00;
- 02.- Multa número ISH2011130200001 en cantidad de \$1,228.00;
- 03.- Multa número ISH2011130400001 en cantidad de \$1,814.00;
- 04.- Multa número ISH2011130600006 en cantidad de \$1,841.00;
- 05.- Multa número ISH2011140100001 en cantidad de \$1,913.00;
- 06.- Multa número ISH2011140200001 en cantidad de \$1,913.00;
- 07.- Multa número ISH2011140300003 en cantidad de \$1,913.00;
- 08.- Multa número ISH2011140400005 en cantidad de \$1,913.00;
- 09.- Multa número ISH2011140500005 en cantidad de \$1,913.00;
- 10.- Multa número ISH2011140600006 en cantidad de \$1,913.00;
- 11.- Multa número ISH2011150100003 en cantidad de \$2,103.00;
- 12.- Multa número ISH2011150200003 en cantidad de \$2,103.00;
- 13.- Multa número ISH2011150300003 en cantidad de \$2,103.00:

Cabe señalar que la contribuyente en comentario, argumentaba que dichas multas las conoció a través de los mandamientos de ejecución y/o requerimientos de pago y/o embargo de fechas 02 de diciembre de 2020, emitidos por cada una de las multas referidas, por la Delegación de Hacienda de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De la misma manera, es de mencionar que la recurrente presentó las documentales descritos en el mencionado escrito de recurso, con el fin de acreditar sus pretensiones.

Esta página corresponde a la resolución del Recurso de Revocación número R.R.E. 02/2021, de fecha 16 de enero de 2023.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCURADURÍA FISCAL  
Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso  
“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Fecha de Clasificación 18 de abril 2023.

Secretaría de Hacienda. - Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Clasificación de la información. - CONFIDENCIAL.

Fundamento Legal artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdo número SH/CT/C-OT/10/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Comité de Transparencia, consultable en la dirección electrónica:

<https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=192032&tipoArchivo=1>

2.- Mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de 2021, se tuvo por admitido el medio de defensa que nos ocupa, ordenando se registrara con el número **R.R.E. 02/2021**, así como también, se ordenó solicitar a la Dirección de Cobranza de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, remitiera copias certificadas de cada una de las multas recurridas con sus respectivas constancias de notificación y las documentales relativas al procedimiento administrativo de ejecución de dichas multas y los medios de defensa que se hubieren interpuesto en contra de esos actos, en caso de existir, en atención a ello, a través del oficio número SH/SUBI/DC/DCC/00716/2021 de fecha 15 de abril de 2021, la Dirección de Cobranza en comento, remitió los documentos solicitados

3.- Una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, esta Procuraduría Fiscal observó que diversas actas de notificación y actas de requerimientos de pago y/o embargo, fueron diligenciadas directamente con la contribuyente [REDACTED], y sin ser perito en la materia, a simple vista se pudo percibir que las firmas que calzan esos documentos, diferían en sus trazos y formas con la estampada en el escrito de Recurso de Revocación de fecha 07 de enero de 2020.

Por lo anterior, mediante proveído de fecha 04 de mayo de 2021, y con fundamento en el artículo 87 primer y último párrafo, 89 y 170 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se le requirió a la contribuyente referida para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de que se le notificara el proveído en mención, se presentara ante esta Procuraduría Fiscal para efectos de ratificar su escrito de recurso de revocación, **apercibida que de no hacerlo se tendría por no interpuesto el recurso de revocación referido.**

Cabe mencionar que el acuerdo de fecha 04 de mayo de 2021, se le comunicó a la hoy recurrente a través del oficio número SH/PF/SRC/385/2021 de fecha 03 de junio de 2021, que se le notificó legalmente a la recurrente a través de la persona que señaló como autorizado para tales efectos en su escrito de recurso el día 14 de junio de 2021.

4.- Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2021, recibido en esta Procuraduría Fiscal el día 25 del mes y año antes referidos, la C. [REDACTED], quien dijo ser hija de la recurrente [REDACTED], manifestó que no era posible atender al requerimiento de fecha 04 de mayo de 2021, en virtud de que **su señora madre había fallecido el 18 de abril de 2021**, anexando al escrito en comento, copia simple de la correspondiente acta de defunción para acreditar su dicho

Fecha de Clasificación 18 de abril 2023.

Secretaría de Hacienda. - Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Clasificación de la información. - CONFIDENCIAL.

Fundamento Legal artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdo número SH/CT/C-OT/10/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Comité de Transparencia, consultable en la dirección electrónica:

<https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=192032&tipoArchivo=1>

5.- Mediante oficio número SH/PF/SRC/DF/490/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección del Registro Civil de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, copia certificada del acta de defunción de la recurrente en cita, y en atención a ello, la Jefa de Departamento del Archivo Estatal de Libros de Registro Civil, a través del oficio número SGG/SSyGP/DRC/DAE/1558/2021, de fecha 7 de octubre de 2021, envió copia certificada del acta de defunción de la contribuyente [REDACTED]

6.- Atento a lo anterior, por acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2021 y con fundamento en el artículo 175, fracción I, segundo párrafo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, esta autoridad fiscal decretó la suspensión de la tramitación del Recurso de Revocación que nos ocupa, hasta en tanto se designara al Representante de la Sucesión, suspensión que acorde a la norma en cita, sería de un año.

7.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, con fecha 18 de noviembre de 2022, se dictó acuerdo que literalmente dice: *“vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se observó que a la fecha ha transcurrido más de un año en que se dictó el proveído de fecha 08 de noviembre de 2021, sin que al momento se cuente con alguna promoción del representante de la sucesión de la extinta contribuyente [REDACTED] por lo que debe de continuarse con la substanciación del Recurso de Revocación que nos ocupa como lo prevé el artículo en el artículo 175, fracción I, segundo párrafo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, por lo tanto, es procedente remitir el expediente al Lic. Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, para que proceda a dictar la resolución que en derecho corresponda.*

Por lo tanto, una vez integrado en su totalidad el expediente en que se actúa, es procedente dictar resolución al recurso de revocación número R.R.E. 02/2021, bajo los siguientes:

----- C O N S I D E R A N D O S -----

I.- **COMPETENCIA.**- Esta Procuraduría Fiscal, es competente para resolver el Recurso de Revocación que nos ocupa, con fundamento en los artículos 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 28, primer párrafo, fracción II y 30, primer párrafo, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 7, primer párrafo, fracción VII, inciso b), 12, 13, primer párrafo, fracciones XXXVI y

Fecha de Clasificación 18 de abril 2023.

Secretaría de Hacienda. - Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Clasificación de la información. - CONFIDENCIAL.

Fundamento Legal artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdo número SH/CT/C-OT/10/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Comité de Transparencia, consultable en la dirección electrónica:

<https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=192032&tipoArchivo=1>

La anterior determinación debe ser así, habida cuenta que **ha transcurrido el plazo de un año para la designación del Representante de la Sucesión como lo dispone el artículo 175, fracción I, segundo párrafo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**, sin que a la fecha dicho representante de sucesión se haya apersonado al expediente del recurso de revocación que nos ocupa para hacer valer sus derechos respecto a las multas que en su momento señaló como recurridas la extinta contribuyente [REDACTED], por tanto, con fundamento en lo previsto en el artículo 87, primer y último párrafo, 89, 170, fracción I y penúltimo párrafo y 181 primer párrafo, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y por los motivos antes expuestos se itera, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN** que nos ocupa.

En las relatadas consideraciones, esta Procuraduría Fiscal:

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 181, primer párrafo, fracción I, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente, y por los motivos precisados en el Considerando IV, de la presente resolución; **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el presente recurso de revocación interpuesto en contra de los siguientes actos: 1.- Multa número [REDACTED]; 2.- Multa número [REDACTED]; 3.- Multa número [REDACTED]; 4.- Multa número [REDACTED]; 5.- Multa número [REDACTED]; 6.- Multa número [REDACTED]; 7.- Multa número [REDACTED]; 8.- Multa número [REDACTED]; 9.- Multa número [REDACTED]; 10.- Multa número [REDACTED]; 11.- Multa número [REDACTED]; 12.- Multa número [REDACTED]; y 13.- Multa número [REDACTED]; todas emitidas por la Delegación de Hacienda de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nombre de la extinta contribuyente [REDACTED].

**SEGUNDO:** Notifíquese a la extinta [REDACTED], a través de quien legalmente lo represente a efecto de que si la presente resolución no satisface su interés jurídico, con fundamento en los artículos 180, cuarto párrafo, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente, y 125, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, **cuenta con un plazo de treinta días hábiles** siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación para impugnarla en el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCURADURÍA FISCAL  
Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso  
“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Fecha de Clasificación 18 de abril 2023.

Secretaría de Hacienda. - Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Clasificación de la información. - CONFIDENCIAL.

Fundamento Legal artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdo número SH/CT/C-OT/10/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Comité de Transparencia, consultable en la dirección electrónica:

<https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=192032&tipoArchivo=1>

**TERCERO:** Notifíquese oportunamente a la Dirección de Cobranza y a la Delegación de Hacienda de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a efecto de que hagan sus anotaciones correspondientes respecto del control y seguimiento del crédito fiscal.

**CUARTO:** En acatamiento al artículo 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 133, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en relación con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se hace saber a la recurrente el derecho que le asiste para oponerse por escrito, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, dentro del plazo correspondiente de tres días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución, en la inteligencia de que la omisión, significa su oposición a dicha publicación.**

Así lo resolvió, mandó y firma en dos tantos en original, y con firma autógrafa, **Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, ante Erick Hernández Farfán, Subprocurador de Resoluciones y de lo Contencioso, Carlos Alberto Jiménez Velázquez y Adam Alexis Gómez Suárez, testigos de asistencia, adscritos a esta Dependencia, ante quienes actúa.- Conste.-** .....

**RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a la resolución que antecede.- - -**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCURADURÍA FISCAL  
Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso  
“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Fecha de Clasificación 18 de abril 2023.

Secretaría de Hacienda. - Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Clasificación de la información. - CONFIDENCIAL.

Fundamento Legal artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdo número SH/CT/C-OT/10/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Comité de Transparencia, consultable en la dirección electrónica:

<https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=192032&tipoArchivo=1>

R.R.E. 02/2021

Resolución, Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Esta Resolución queda clasificada para su publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, Procuraduría Fiscal, Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso en el apartado de Obligaciones Específicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas.

Fecha de clasificación: 18 de abril de 2023.

Área resguardante: Procuraduría Fiscal. - Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

Se clasifica la Resolución de manera parcial como confidencial por contener datos personales, constando de 07 páginas.

Fundamento Legal: artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdo número SH/CT/C-OT/10/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Comité de Transparencia, consultable en la dirección:

<https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=192032&tipoArchivo=1>

Nombre y Rúbrica del Titular

Sello

Subprocurador: LIC. ERICK HERNÁNDEZ FARFÁN